

DOF: 30/03/2022

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-495/2021, SUP-RAP-9/2022 y su acumulado SUP-RAP-15/2022, así como SUP-RAP-10/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-495/2021, SUP-RAP-9/2022 y su acumulado SUP-RAP-15/2022, así como SUP-RAP-10/2022.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG148/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDAS A LOS RECURSOS DE APELACIÓN SUP-RAP-495/2021, SUP-RAP-9/2022 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-15/2022, ASÍ COMO SUP-RAP-10/2022.

ANTECEDENTES

...

XXX. Sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-495/2021. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, la Sala Superior resolvió la impugnación presentada por MORENA, mediante la sentencia SUP-RAP-495/2021, en la cual, **revocó el oficio INE/DJ/13975/2021 emitido por el Director Jurídico** del INE al considerar que carecía de facultades para pronunciarse y debía ser el Consejo General quien determinara lo conducente.

XXXI. Sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-9/2022 y SUP-RAP-15/2022, acumulados. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, la Sala Superior resolvió la impugnación presentada por MORENA, mediante la sentencia de referencia, en la cual **revocó el acuerdo CF-019/2021 emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/3053/2021** que emitió el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y dejar sin efectos jurídicos todos los actos administrativos realizados en ejecución o como consecuencia de los actos recurridos que fueron revocados.

XXXII. Sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-10/2022. El nueve de febrero de dos mil veintidós, la Sala Superior resolvió la impugnación presentada por MORENA, mediante la sentencia de referencia, confirmó el acuerdo INE/CG1795/2021, en lo que es materia de controversia, y **declaró fundada la omisión** atribuida al Consejo General del INE respecto a dar **respuesta a la solicitud formulada mediante el escrito REPMORENAINE-1064/2021.**

...

CONSIDERANDO

...

Cuarto. Análisis

...

17. A) Reintegro de financiamiento público ya depositado y sus alcances en materia de fiscalización. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-495/2021.

...

Por todo lo expuesto, es que resulta improcedente la petición de MORENA de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, de hacer entrega de un cheque por la cantidad \$547,726,006.25 (quinientos cuarenta y siete millones setecientos veintiséis mil seis pesos 25/100 M.N.), pues ya ha quedado señalado que la única manera para que los PPN devuelvan recursos, que ya le fueron ministrados conforme a la normatividad aplicables, es a través del procedimiento para el reintegro de remanentes determinado por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización, y no por decisión unilateral del partido político.

...

18. B) Reducción del 25% a la ministración del mes de diciembre de 2021 por concepto de sanciones. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-9/2022 y su acumulado SUP-RAP-15/2022.

...

En consecuencia, con base en los razonamientos expuestos, este Consejo General estima que la petición realizada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mediante oficio CEN/MDC/031-BIS/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, resulta procedente y **se colmó en los términos antes precisados** pues la pretensión de establecimiento del límite del 25% a la ejecución de las sanciones pendientes de cobro con cargo a su ministración mensual, encontró correspondencia con el monto efectivamente deducido por sanciones.

...

19. C) Renuncia de MORENA al 75% de la ministración del mes de diciembre de 2021. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-9/2022 y su acumulado SUP-RAP-15/2022.

...

En ese sentido si bien, la Sala Superior revocó el acuerdo CF-019/2021, el oficio INE/SE/3053/2021 y todos los actos administrativos que derivaron de ellos por las razones antes mencionadas este Consejo General determina convalidar

dichos actos, a fin de alcanzar la eficacia de lo que se determina por este órgano colegiado en el presente acuerdo y con ello la pretensión de partido MORENA. Lo anterior, porque no obstante la presentación de los medios de impugnación que dieron origen a las sentencias que hoy se acatan, de conformidad con el artículo 6, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en ningún caso la interposición de los medios de impugnación previstos en esa ley, producen efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnado.

Por consiguiente, esta autoridad considera que con independencia de la revocación que la Sala Superior hizo del acuerdo de la Comisión de Fiscalización, la pretensión del partido político **ha sido colmada pues el monto al que renunció ya ha sido reintegrado a la Tesorería de la Federación.**

...

20. D) Solicitud de la representación de MORENA ante este Consejo General para informar la cuenta bancaria para la devolución del financiamiento público ya depositado. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-10/2022.

...

En ese sentido, la petición realizada por el representante propietario de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante escrito REPMORENAINE-1064/2021 de 16 de diciembre de 2021, a través del cual solicita se le informe el número de cuenta bancaria en la cual devolver la cantidad de \$547,726,006.25 (quinientos cuarenta y siete millones setecientos veintiséis mil seis pesos 25/100 M. N.), a efecto de que sea reintegrada a la Tesorería de la Federación, y a su vez canalizada al sector salud para la compra de vacunas contra COVID-19, **es improcedente**, pues versa sobre la devolución de un monto de financiamiento público que ya fue depositado al partido político, de ahí que los recursos deberán destinarse al fin para el que fueron otorgados y por ende, están sujetos a fiscalización dentro del ejercicio anual correspondiente. Criterio sustentado por la Sala Superior en el recurso de apelación 23 de este año.

...

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en las sentencias dictadas en los recursos de apelación SUP-RAP-495/2021, SUP-RAP-9/2022, SUP-RAP-15/2022, acumulados, así como SUP-RAP-10/2022, este Consejo General, en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, emite pronunciamiento respecto de los diversos planteamientos de MORENA, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-RAP-495/2021, SUP-RAP-9/2022 y su acumulado SUP-RAP-15/2022, así como SUP-RAP-10/2022, se da respuesta a las solicitudes realizadas por el partido político MORENA mediante oficios CEN/MDC/031-BIS/2021 del primero de diciembre de dos mil veintiuno; REPMORENAINE-1064/2021 de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; y escrito de diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. De conformidad con el considerando 17 del presente Acuerdo, respecto a la solicitud del **inciso A)**, **resulta improcedente** la petición del partido MORENA realizada a este Instituto mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto el diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, ya que la única forma para el reintegro de los recursos ministrados a los partidos políticos nacionales es a través del reintegro de remanentes, una vez que éstos sean determinados por el Consejo General de este Instituto.

En consecuencia, deviene **improcedente** la solicitud del **inciso D)**, respecto a proporcionar la cuenta bancaria para el depósito del financiamiento público.

TERCERO. Al haberse realizado la retención del 25% por concepto de multas de la ministración del financiamiento público que correspondió al partido MORENA del mes de diciembre de 2021, y con ello, que se haya devuelto el 75% restante del financiamiento público a la Tesorería de la Federación, en los términos en que se establece en los considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo; la pretensión del referido partido político relativa a las solicitudes de los **incisos B) y C)**, **ha sido colmada.**

...

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-febrero-de-2022/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202202_25_ap_28.pdf

Ciudad de México, 25 de febrero de 2022.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.